### Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

#### **AVISO LEGAL**

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en https://www.cidep.online/normativa1821-1922 donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (optical character recognition) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

### **DIGITALIZADO POR**

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

https://www.acienpol.org.ve

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

http://cidep.com.ve http://cidep.online



Academia de Ciencias Políticas y Social



### Resuelto:

Fenecido el término legal de la patente de invención concedida al señor Luis Manuel García, por quince años, con fecha 21 de abril de 1883 para su procedimiento de fabricar loza fina y ordinaria; el Presidente de la República, en conformidad con la ley de la materia, ha declarado de libre uso el ejercicio de dicha industria, disponiendo que la descripción del procedimiento, los dibujos ó diseños y demás partes del expediente, queden en este Despacho á disposición del que quiera consultarlos.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS ROLANDO.

Estados Unidos de Venezuela.-Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.-Dirección de Industria y Comereio .- Caracas: 3 de octubre de 1898.-88° y 40°

### Resuelto:

Fenecido el término legal de la patente de invención concedida al ciudadano Esteban Llor, con fecha 27 de setiembre de 1883, para un procedimiento que ha inventado para fabricar almidón: el Presidente de la República, en conformidad con la ley de la materia, ha declarado de libre uso el ejercicio de dicha industria, disponiendo que la descripción del procedimiento, los dibujos ó diseños y demás partes del expediente queden en este Despacho á disposición del que quiera consultarlos.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS ROLANDO.

Estados Unidos de Venezuela.-Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.-Dirección de Industria y Comercio.-Caracas: 3 de octubre de 1898.-88° y 10°

#### Resuelto:

Fenecido el término legal de la patente de invención concedida al señor Richard Barker, con fecha 21 de abril de 1884, que se denomina Un procedimiento pura la mil quinientos ejemplares de cada uno

aplicación de la electricidad al mercurio en extracción del oro y plata; el Presidente de la República, en conformidad con la ley de la materia, ha declarado de libre uso el ejercicio de dicha industria, disponiendo que la descripción del procedimiento, los dibujos ó diseños y demás partes del expediente, queden en este Despacho a disposición del que quiera consultarles.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

NICOLÁS ROLANDO.

# 7237

Resolución de 3 de octubre de 1898 por la cual se dispone hacer una edición extraordinaria de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, Penal y de Enjuiciamiento Criminal.

Estados Unidos de Venezuela.-Ministerio de Relaciones Interiores .- Dirección l'olítica.-Caracas: 3 de octubre de 1898.-88° y 40°

### Resuelto:

En atención á que constantemente y de todas las oficinas públicas de los Estados y del mismo Distrito Federal so ocurre á este Ministerio en solicitud de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, Penal y de Enjuiciamiento Criminal, por carecerse de ellos y ser indispensables á la Administración de justicia y demás ramos del Gobierno, el Presidente de la República, penetrado de lo urgente de tal necesidad y en fuerza de que el Código Civil sólo se encuentra hoy en el tomo XVIII, casi agotado de la Recopilación de Leyes; de que el Gobierno Nacional carece por completo de ejemplares impresos del Código de Procedimiento Civil, y de que los otros no han sido impresos sino en la Gaceta Oficial, cuyas colecciones no existen en la mayor parte de las mencionadas oficinas, ha tenido á bien disponer : que se haga prontamente una edición extraordinaria de dichos Códigos en cuadernos separados, mientras el estado del Tesoro permite afrontar el gasto de los nuevos libros de la Recopilación de Leyes de Venezuela, y que para los efectos de aquélla se acepte la proposición del ciudadano Eliodoro Palacios, quien se compromete á dar al Gobierno dos



Academia de Ciencias Políticas y Sociales



de los susodichos Códigos, dentro del término de setenta y cinco días, contados desde la fecha, por la suma de doce mil bolívares, pagaderos en cuotas semanales de á seiscientos bolívares, á partir desde la primera de setiembre próximo, inclusive, en adelante, á cuyo efecto se librará por el Ministerio de Hacienda la orden correspondiente, con cargo al ramo de imprevistos.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Z. BELLO RODRÍGUEZ.

# 7238

Resolución de 4 de octubre de 1898, sabre caducidad de la patente de invención á Vandeputte & Tertziveil.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección de Industria y Comercio.—Caracas: 4 de octubro de 1898. 88º y 40º

# Resuelto:

Fenecido el término legal de la patente de invención concedida á los señores Vandeputte & Tertziveil, con fecha 24 de julio de 1885, que se denomina Máquinas de beneficiar café ideadas por el Ingeniero Julio Smout; el Presidente de la República, en conformidad con la ley de la materia, ha declarado de libre uso el ejercicio de dicha industria, disponiendo que la descripción del procedimiento, los dibujos ó diseños y demás partes del expediente, queden en este Despacho á disposición del que quiera consultarlos.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLÁS ROLANDO.

### 7239

Resolución de 5 de octubre de 1898, disponiendo que los Ingenieros é Inspectores á cuyo cargo esté alguna obra pública, envíen al Despacho de Obras Públicas, todas las semanas, una relación del personal de la obra.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección de Vías de Comunicación, Acceductos y Contabilidad.—Caracas: 5 de octubre de 1898.—88° y 40°

### Resuelto:

Todos los Ingenieros é Inspectores á cuyo cargo esté alguna obra pública, están en el imprescindible deber de enviar á este Ministerio, los días viernes en la mañana, una relación detallada del personal de la obra puesta bajo su dirección ó inspección; expresando en ella separadamente, los nombres de los Ingenieros, Inspectores, albañiles, caporales y peones, así como también el número de carros que se emplean en los trabajos y su personal respectivo.

A esta relación semanal deberán agregarse las observaciones que con motivo de la ejecución de la obra hayan ocurido en el curso de la semana, para el debido conocimiento de este Ministerio.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

A. SMITH.

# 7240

Resolución de 5 de octubre de 1898, referente á una representación del ciudadano Domingo Sifontes.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección de Industria y Comercio.—Caracas: 5 de octubre de 1898.

—88° y 40°

#### Resuelto :

Vista la representación del ciudadano Domingo Sifontes, vecino de Gnasipati, por la cual solicita que el Gobierno exprese: que en la resolución del 13 de julio pasado, declarando caducadas las concesiones mineras "Santa Rosa," y el "Carmen de Botanamo," ubicadas en el Distrito Roscio, del Estado Bolívar, no están comprendidas las concesiones pertenecientes al solicitante, denominadas "La Oriental" y "Quebrada Houda," de la misma ubicación; el Ejecutivo Nacional juzga que no hay lugar á tal declaratoria, puesto que la mencionada Resolución expresa terminantemente los nombres, situación y otros particulares de las concesiones insubsistentes.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NICOLAS ROLANDO.